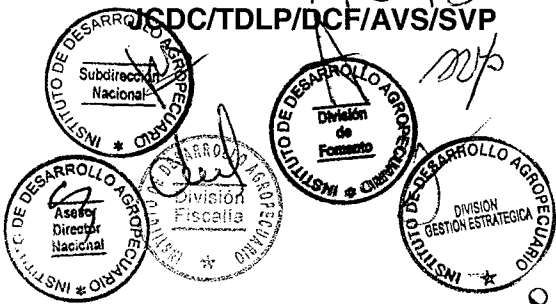


DIRECCION NACIONAL
FISCALIA 942293
SDC/TDLP/DCF/AVS/SVP



DELEGA FACULTAD A DIRECTOR DE INDAP DE LA REGION DE TARAPACA PARA CELEBRAR CONVENIO QUE INDICA.

SANTIAGO, 02 AGO 2010

RESOLUCION EXENTA N° 867/ VISTOS: La Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República ; el Memorandum N° 101 de fecha 19 de Julio de 2010 del Director Regional de la Región de Tarapacá en que solicita delegación de facultades para celebrar Convenio que indica y demás antecedentes acompañados y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo Agropecuario y sus modificaciones.

RESUELVO:

DELEGASE al Director Regional de Tarapacá, la facultad para suscribir en representación de INDAP, un Convenio de Colaboración con la UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE, UNAP, y su Centro de Investigación y Desarrollo en Recursos Hídricos, CIDERH, para desarrollar trabajos de intercambio de conocimientos y transferencia tecnológica, especialmente la entrega de información referida al manejo de los recursos hídricos en las áreas rurales de la Región de Tarapacá, en el marco de las actividades relacionadas con el fomento productivo de la agricultura familiar campesina regional.

Facúltese al Director Regional para establecer medidas de control y supervisión del cumplimiento de los objetivos y obligaciones del mencionado Convenio.

Dicho Convenio deberá dar cumplimiento estricto al marco jurídico y normativo que rige a este Instituto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE


RICARDO ARIZTIA DE CASTRO
DIRECTOR NACIONAL

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento

ENCARGADO OFICINA DE PARTES



TRANSCRIBASE A: DIRECCION NACIONAL, SUBDIRECCION NACIONAL, DIVISIONES: FISCALIA, AUDITORIA INTERNA, ADMINISTRACION Y FINANZAS, FOMENTO, GESTION ESTRATEGICA, DIRECCION REGIONAL DE TARAPACA Y OFICINA DE PARTES Y ARCHIVO.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO - INDAP
Y
LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE IQUIQUE (CHILE) Y SU
“CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS
TARAPACÁ – (CIDERH)”**

Iquique, República de Chile, a ... días del mes de Julio del año 2010, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP, persona jurídica de derecho público, rol único Tributario número 61.307.000-1, representado por el Sr. don Marcelo Hernán Hernández Rojas, Director Regional INDAP Región de Tarapacá, chileno, casado, Ingeniero Forestal, cédula nacional de identidad N° 12.371.396-6, ambos domiciliados para estos efectos en calle Patricio Lynch N° 660, de la ciudad de Iquique, Primera Región de Tarapacá y por otra parte la Universidad Arturo Prat de Iquique (Chile), persona jurídica, rol único Tributario número 70-777.500-9, representada por el Sr. Gustavo Antonio Soto Bringas, chileno, biólogo, casado, cédula nacional de identidad N° 6.829.992-6, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N° 2120 de la ciudad de Iquique, deciden acordar un Convenio de Colaboración entre ambas Instituciones en atención a los Considerandos que pasan a exponerse :

- I. Que en función de su naturaleza y objetivos, las Instituciones que suscriben el presente Convenio están llamadas a desempeñar un papel fundamental en la Colaboración, Capacitación y Transferencia Tecnológica.
- II. Que en el intercambio de experiencias y conocimientos entre los profesionales y técnicos es del mayor interés de ambas Instituciones para el progreso de sus conocimientos.
- III. Que las dos instituciones tienen campos de interés común y líneas de transferencia complementarias en Agricultura y Gestión del Recurso Hídrico.
- IV. Que la Universidad Arturo Prat de Iquique (UNAP-Chile) representada por su Rector don Gustavo Antonio Soto Bringas, ya antes individualizado, en su calidad de Institución Reemplazante Responsable (IRR) del Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico y Convenio Subsidio Conicyt/Centros Regionales de Desarrollo Científico y Tecnológico FIC-R Gobierno Regional de Tarapacá que crea el proyecto denominado **“CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS - CIDERH”**, ambos de fecha 18 de Diciembre del año 2009, con domicilio social en Iquique, República de Chile, Avda. Arturo Prat 2120. Y en el caso específico del **“CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN RECURSOS HÍDRICOS - CIDERH”**, cabe señalar que fue aprobado dicho proyecto de investigación y el Convenio Subsidio Conicyt ya antes aludido, a través del Decreto N° **206/2010** emitido por el Rector de la Universidad Arturo Prat de Iquique con fecha 26 de Enero de 2010 ; y
- V. Que ambas Instituciones están interesadas en estrechar los vínculos en materias de interés común que se expresan en las siguientes Cláusulas del Convenio:

PRIMERO.- Los Objetivo del Convenio son:

- **OBJETIVOS GENERAL:** Prestar colaboración interinstitucional en pos del Desarrollo de la AFC y la Gestión integral de los Recursos Hídricos en la región de Tarapacá, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario – INDAP y la Universidad Arturo Prat de Iquique y su **“Centro de Investigación y Desarrollo en Recursos Hídricos Tarapacá – (CIDERH)”**.

- **Objetivos Específicos:**

1. Desarrollar trabajos de intercambio de conocimientos y transferencia tecnológica, estableciendo en primer lugar una coordinación para la entrega de información sobre temáticas referidas al Manejo de los Recursos Hídricos en las áreas rurales de la región de Tarapacá, en el marco de las actividades relacionadas con el fomento productivo de la Agricultura Familiar Campesina regional, en adelante AFC. Periódicamente se facilitará, asimismo, información a la otra Institución sobre Proyectos de Investigación y/o Desarrollo del Fomento Productivo de la AFC, que estén llevando a cabo en temas de interés común.
2. Fomentar el intercambio de personal docente, investigadores, alumnos, profesionales y funcionarios entre ambas Instituciones, de manera que se facilite la generación de instancias de colaboración y formación de interés mutuo, durante el plazo de tiempo en que dure dicho convenio y dependiendo de la disponibilidad de cada institución.

SEGUNDO.- Las obligaciones de las partes son las propias que mandan las normas y reglamentos de cada institución y las que persiguen la articulación, coordinación, intercambio y colaboración en el marco del cumplimiento de sus objetivos institucionales. Por lo mismo, las funciones de las instituciones en torno al Convenio serán las propias de cada servicio y las que permitan prestar la colaboración interinstitucional en pos del Desarrollo de la AFC y la Gestión integral de los Recursos Hídricos en la región de Tarapacá.

TERCERO.- Cada una de las dos Instituciones, ofrecerá un trato similar a sus propios Doctores, Magister, Profesionales, Alumnos(as) y Funcionarios(as) que facilite el acceso a la información, a sus servicios científicos, tecnológicos y de transferencia técnica disponibles.

CUARTO.- Asimismo, cada una de las Instituciones facilitará la publicación conjunta de materiales de difusión, publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la otra institución en sus propias publicaciones de interés, en particular las ligadas al Fomento de la Agricultura Familiar Campesina y la Gestión de los Recursos Hídricos; siempre que se ajusten a las normas y presupuestos vigentes en cada Institución.

QUINTO.- Se programarán actividades y/o encuentros entre profesionales y funcionarios(as) de ambas Instituciones de áreas similares de especialización, con objeto de que puedan intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como para facilitar su colaboración en proyectos comunes.

SEXTO.- Con objeto de poder llevar a cabo este programa de colaboración, ambas Instituciones nombrarán una Comisión conjunta que establezca el programa concreto de intercambio y trabajo de acuerdo con los Estatutos y posibilidades económicas de cada Institución y que vigile su puesta en práctica, así como su posible mejora.

SÉPTIMO.- El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a solicitud de cualquiera de ellas y previa aceptación expresa .

OCTAVO.- El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe por cada Institución y tendrá el presente Convenio una vigencia de tres años, renovables automáticamente por un período similar de acuerdo a disponibilidad presupuestaria y salvo voluntad en contrario de algunas de las partes, debiendo ser comunicada a la otra por escrito, de su deseo de darlo por concluido con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de término del mismo.

NOVENO.- Ambas partes acuerdan llevar a término los compromisos que deriven del presente Convenio y no se hayan finalizado en el momento en que expire la validez del presente. Asimismo se deja establecido que se trata de un Convenio Marco y que mediante Convenios específicos se determinarán los montos involucrados y las actividades si corresponde.

DECIMO.- La personería de don Marcelo H. Hernández Rojas, para representar a INDAP consta en Resolución N° 375 del año 2010 emitida por el Director Nacional de INDAP y de escritura Pública extendida con fecha 21 de Julio de 2009 ante la Notario Titular de la Vigésima Tercera Notaria de Santiago, Doña Maria Angélica Zagal Cisternas, repertorio N° 895-2009.

DECIMO PRIMERO.- La personería de don Gustavo Antonio Soto Bringas para representar a la Universidad Arturo Prat de Iquique (UNAP) consta en Decreto Supremo de Nombramiento N° 0427 de fecha 27 de Diciembre del año 2007 emitido por el Ministerio de Educación .-

DECIMO SEGUNDO .- Los representantes de ambas Instituciones firman el presente Convenio, en dos ejemplares originales igualmente válidos y estampan en ellos sus respectivos sellos en la fecha y lugar ut supra.

POR EL

**INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO-INDAP**

POR LA

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT – UNAP

Marcelo H. Hernández Rojas

Director Regional INDAP Tarapacá

Gustavo A. Soto Bringas

Rector UNAP